



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GCC/RCD N° 000010

La Paz, 03 FEB 2016

**ANULACION DEL PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA ORDINARIA SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD Y CANTIDAD (PRIMERA CONVOCATORIA)
CÓDIGO: CDO-01-GNC-148-2015**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado define la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que, las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que, el Artículo 14 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos, dispone que las actividades de transporte, refinación, almacenaje, comercialización, distribución de gas natural por redes, suministro y distribución de los productos refinados de petróleo y de plantas de proceso en mercado interno son servicios públicos, que deben ser prestados de manera regular y continua, para satisfacer las necesidades energéticas de la población y de la industria orientada al desarrollo del país.

Que, el Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, autoriza a YPF B realizar la Contratación Directa de obras, bienes, servicios generales y servicios de consultoría, para el desarrollo de todas las actividades de la cadena de hidrocarburos establecidos en los Artículos 14 y 31 de la Ley N° 3058 de Hidrocarburos.

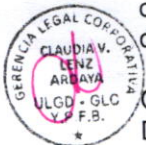
Que, mediante Resolución de Directorio N° 92/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el Reglamento de Contrataciones Directas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008.

Que, el Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, establece que el proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el Responsable de Contratación Directa (RCD) hasta antes de la suscripción del Contrato, mediante Resolución Administrativa expresa, que sea legal y técnicamente motivada.

Que, el numeral 16.3 (La Anulación Procederá) del Artículo 16 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, en su inciso c) señala como una de las causales de la anulación de un proceso de contratación, el error en las especificaciones técnicas o términos de referencia.

Que, el Artículo 25 (Responsable de Contratación Directa - RCD) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, en su Parágrafo III, Inciso I) establece como responsabilidad y atribución del RCD la de suscribir la Resolución Administrativa de Anulación, Suspensión o Cancelación, según corresponda, hasta antes de la firma de Contrato.

Que, el Informe Técnico YPF B/DLO-014/2016 de 20 de enero de 2016, en su parte conclusiva y de recomendación señala: "Por lo explicado anteriormente, es necesario realizar modificaciones y mejoras a las especificaciones técnicas del Servicio de Inspección de Calidad y Cantidad de los hidrocarburos





La fuerza que transforma Bolivia

comercializados por YPFB, de acuerdo a lo establecido en el punto 16.3, inciso c) del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506... (...) En aplicación del inciso c) del numeral 16.3 (La anulación procederá), del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo 29506, se recomienda a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación: a) Anular el Proceso de Contratación correspondiente al Servicio de Inspección de Calidad y Cantidad (Primera Convocatoria) Código: CDO-01-GNC-148-2015, considerando que existe un error en las especificaciones técnicas y b) Remitir los antecedentes del proceso de contratación a la Gerencia Legal Corporativa con la finalidad que se elabore el Informe Legal y la respectiva Resolución de Anulación del proceso de contratación”

Que, el Informe Legal ULGD-71/2016 de fecha 03 de febrero de 2016, concluye señalando que: “La solicitud de anulación del Proceso de Contratación “SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD Y CANTIDAD”, efectuada y sustentada por la Dirección de Logística y Operaciones (DLO) dependiente de la Gerencia de Comercialización de Hidrocarburos Líquidos (GCHL), mediante Informe Técnico YPFB/DLO-014/2016 de 20 de enero de 2016, se ajusta a los preceptos determinados en el artículo 16, numeral 16.3 del Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008, en cuanto a que es preciso modificar y mejorar las especificaciones técnicas lo cual permitirá a YPFB garantizar el control eficiente y eficaz de análisis de calidad y cantidad de los hidrocarburos que comercializa YPFB para el abastecimiento en el territorio nacional y los contratos de exportación que YPFB debe cumplir permitiendo que exista competitividad entre las empresas oferentes del servicio”.

POR TANTO:

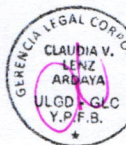
La Gerente de Contrataciones Corporativa de YPFB, en su calidad de Responsable de Contratación Directa (RCD), en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Contrataciones Directas en el marco del Decreto Supremo N° 29506 de 09 de abril de 2008.

RESUELVE:

PRIMERO.- ANULAR el proceso de contratación “**SERVICIO DE INSPECCION DE CALIDAD Y CANTIDAD (PRIMERA CONVOCATORIA), CODIGO CDO-01-GNC-148-2015**”, hasta el vicio más antiguo, al haberse determinado la existencia de error en las especificaciones técnicas.

SEGUNDO.- La Gerencia de Contrataciones Corporativa, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Paola Andrea Onofre Rios
GERENTE DE CONTRATACIONES CORPORATIVA
GCC - PRS
Y.P.F.B.